

genéricamente por objeto el fomento y desarrollo de la cultura Brasileña en España mediante la financiación y promoción de cualesquiera actividades formativas, científicas y culturales. En su virtud, dentro de este amplio objetivo, la Fundación promoverá la captación de recursos y financiación procedentes de entes públicos y privados, españoles o brasileños, los cuales serían destinados a la financiación directa del Centro de Estudios Brasileños de la Universidad de Salamanca o entidades similares constituidas por esta última o por otros entes sin ánimo de lucro que persigan la promoción de estudios sobre la cultura brasileña. Asimismo la Fundación, dentro de su finalidad de promoción de la cultura brasileña, podrá costear la financiación de actividades formativas, intercambio de estudiantes, becas, trabajos investigadores y similares; sufragar estudios universitarios; proporcionar material de investigación y enseñanza; financiar equipos o bibliografía; crear o sostener centros, seminarios o instituciones de toda índole; y en general, auxiliar la formación educativa, propulsar la investigación científica y la cultura e intensificar, incluso con intercambios de profesorado y estudiantes, las relaciones científicas, culturales y artísticas entre España y Brasil, siempre dentro de las iniciativas promovidas o participadas por la Universidad de Salamanca u otras instituciones sin ánimo de lucro. La anterior enunciación no tiene carácter limitativo, ni tampoco obligatorio. La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el presente artículo o hacia otras que encajen dentro de su espíritu. La Fundación procurará dar la mayor amplitud y difusión de sus actividades».

#### Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Vicepresidente: Don Salvador Sánchez Terán Hernández, Secretario: Don Gerardo Arévalo Vicente, Vocales: Don Antonio Alonso Sánchez, don José Antonio Fernández Delgado, don Carlos Moreira García, don Marcio Florencio Nunes Cambraia, don José Fiuza Neto y don Luis Fernando Abbot Galvao.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento de las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Cultural Hispano-Brasileña» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundación Cultural Hispano-Brasileña», de

ámbito estatal, con domicilio en Salamanca, calle Patio de Escuelas 1, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9) el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**18645** *ORDEN de 13 de septiembre de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Scherzo», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Alfaya Bula, solicitando la inscripción de la «Fundación Scherzo» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

### Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 25 de junio de 2001, según consta en escritura pública número dos mil ciento dos ante el Notario don José Aristónico García Sánchez, por la sociedad mercantil «Scherzo Editorial, Sociedad Anónima».

Segundo. Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Cartagena, número 10; y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Tercero. Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de novecientos noventa y ocho mil trescientas dieciséis pesetas equivalente a 6.000 euros. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1. La promoción y fomento de la cultura musical en cualquiera de sus aspectos. 2. La organización y celebración de conciertos y ciclos de conciertos. 3. La financiación de becas y bolsas de estudio para cualquier tipo de formación musical. 4. La edición de libros, revistas y todo tipo de publicaciones relacionadas con la música y la cultura musical. 5. La colaboración con otras entidades, instituciones, fundaciones, asociaciones, sociedades, personas físicas o jurídicas para actividades relacionadas con los fines anteriores. 6. Cualquier otra actividad que, realizada de la forma permitida a las fundaciones, pueda contribuir o fomentar los fines anteriores».

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Presidente: Don Javier Alfaya Bula.

Gerente: Don Juan Antonio Moral Rubio.

Vocales: Don Santiago Martín Bermúdez, don Arturo Reverter y Gutiérrez de Terán, don Enrique Pérez Adrian, don Manuel Franco García, don Pablo Queipo de Llano Ocaña, don Domingo del Campo Castel.

Secretario no Patrono: Don José Antonio Andújar Cruz.

Los señores Moral Rubio y Alfaya Bula aceptaron su cargo de Patrono en la propia escritura de constitución de la Fundación, habiéndolo hecho los restantes por comparecencia efectuada al efecto ante el encargado del Registro de Fundaciones.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Scherzo» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Scherzo», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Cartagena, número 10, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18646** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de septiembre de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

### **Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón para la realización de actividades de intercambio juvenil**

En Madrid, 28 de junio de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Javier Callizo Soneiro, Consejero del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que el Departamento de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Juventud y Deporte, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 35.1.26. de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que, habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los convenios culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana:

Programa A.14.

Encuentro en Daroca, durante 8 días, sobre medio ambiente y política regional, con 15 participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral (ADRI).

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 905.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Intercambio Hispano-Finlandés:

Programa A.3.

Encuentro en Zaragoza, durante seis días, sobre inserción profesional de los jóvenes, con cuatro participantes finlandeses. Ejecución a cargo de la Dirección General de Juventud y Deporte.